



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

**CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA Y LA ASOCIACIÓN SOSTEN TEATRO**

En la Casa Consistorial de la ciudad de Medina Sidonia, 30 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte Don Manuel Fernando Macías Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina Sidonia con domicilio a los efectos del presente acuerdo en la Plaza de España s/n.

De otra parte Don José Aurelio Martín Rodríguez, mayor de edad, con D.N.I. nº 46.834.147-Y, con residencia habitual en Cádiz y efectos de notificaciones en la Calle General Morla nº 1 2º planta, 11003 en representación de la Asociación Sostén Teatro, CIF G-11887452.

Doña Cristina Barrera Merino, funcionaria de administración local con habilitación nacional Secretaria de la Corporación, en ejercicio de las funciones de fe pública del art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscripción del presente Convenio y en su virtud lo otorgan con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Asociación Sostén Teatro se constituye como Asociación de carácter cultural, inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales con el número 115.

En el ámbito de actuación de la Asociación se hallan los siguientes fines:

- Divulgar la actividad teatral entre los jóvenes y la sociedad en general..
- Desarrollar la capacidad artística entre los/as jóvenes a partir del teatro.
- Trabajar las destrezas que el teatro aporta a la vida cotidiana.
- Representar obras teatrales con dignidad y respeto a la tradición teatral.
- Generar entusiasmo entre jóvenes, niños y adultos para forjar personas sólidas y capaces.
- Organización de eventos teatrales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEGUNDO: El Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Asociación Sostén Teatro tienen como objetivo común la divulgación de la cultura entre la juventud asidonense, especialmente la actividad teatral .

TERCERO: La ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye en su artículo 25.2.m a los municipios competencias en materia de "promoción de la cultura y equipamientos culturales" teniendo el Ayuntamiento de Medina Sidonia creada, en sintonía con dicha previsión legal, la Delegación Municipal de Cultura, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde de fecha 16 de julio de 1.999.

CUARTA Ambas partes, Ayuntamiento y Asociación Sostén Teatro han considerado conveniente y necesario la potenciación de actividades teatrales mediante la suscripción de un Convenio que canalice dichas actividades, actuando el Excmo. Ayuntamiento como ente promotor de la cultura y ciclos de actividades teatrales.

Sobre la base de los antecedentes expuestos las partes participantes convienen el otorgamiento del presente acuerdo en base a las siguientes:

CLAUSULAS.

- 1. Los órganos que celebran el convenio:** Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Asociación SOSTEN TEATRO
- 2. La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.** La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y la asociación que actúa a través de su presidente
- 3. La competencia que ejerce la Administración.**
LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 m) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la competencia del municipio en materia de "promoción de la cultura y equipamientos culturales"
LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA). Art. 17 recoge como competencia municipal el la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- 4. Objeto del convenio.** Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención de 3.000 € por parte del Ayuntamiento de Medina Sidonia a la Asociación SOSTEN TEATRO para el desarrollo de sus objetivos. Esta subvención se concede con independencia de otras subvenciones o ingresos que la propia Asociación pueda obtener de otras instituciones y organismos para el ejercicio de sus actividades.

5. Obligaciones de las partes

5.1 Obligaciones de la entidad beneficiaria

- Como contraprestación al otorgamiento de esta subvención la ASOCIACION SOSTEN TEATRO se compromete a fomentar la inserción de los ciudadanos de Medina Sidonia , especialmente la juventud, en el ámbito teatral.

Igualmente se compromete a llevar a cabo una serie de actuaciones que con carácter mínimo y con independencia de que se fijen con carácter singular otros programas concretos, se referirá a los siguientes eventos:

- Conferencias de autores y obras teatrales.
- Montaje de la obra Aisla2.
- Montaje de la obra los él.
- Montaje de la obra ff.
- Montaje de la obra Mirada Indiferente.
- Montaje de la obra Peligrosa conexión.
- Montaje de obras cortas.
- Colaboración con el IES Sidón y todo su alumnado en proyectos comunes.

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula cuarta del objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes desde su concesión, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

- e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento. El Excmo. Ayuntamiento no tendrá vinculación laboral o empresarial alguna con las personas que desarrollen la actividad que aquí se viene a fomentar económicamente, considerándose que los mismos dependerán a todos los efectos de la citada Asociación.

f) Justificación de la subvención. La Asociación se obliga a presentar **en el plazo de 3 meses** desde la finalización de las actividades subvencionadas justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida mediante la presentación en el Registro de este Ayuntamiento de los documentos que se señalan a continuación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- g) Reintegro de la subvención. Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

5.2 Obligaciones del Ayuntamiento

- El Ayuntamiento de Medina Sidonia se compromete al pago de la subvención conforme a lo dispuesto en la cláusula de financiación.
- El Ayuntamiento se compromete a ceder a la Asociación el uso de las instalaciones del Teatro Miguel Álvarez Mihura, en días y horas previamente consensuados con el Área de Cultura, al objeto de poder llevar a cabo ensayos y representaciones teatrales. Igualmente el Ayuntamiento favorecerá la publicidad y difusión de los eventos.
- El Ayuntamiento de Medina Sidonia no tendrá vinculación laboral o empresarial alguna con las personas que desarrollen la actividad que aquí se viene a fomentar económicamente.

6 Financiación.

La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención de 3.000 euros en el ejercicio 2018.
El importe de la subvención concedida se abonará una vez sea firmado este Convenio de colaboración y con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48903 del presupuesto 2018 "SUBV.ASOC. SOSTEN TEATRO"

7. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

El Ayuntamiento de Medina Sidonia podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que juzgue necesarias.

8. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

La Resolución del convenio debe tramitarse previa audiencia de la parte contraria. En todo caso, el incumplimiento de las obligaciones del convenio por el beneficiario de la subvención conlleva el reintegro de la subvención

9. Régimen de modificación del convenio. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

10. El plazo de vigencia. Se formaliza este convenio para el periodo que abarca el curso escolar 2018/2019 teniendo por tanto efectos retroactivos.

11. Causas de extinción del convenio. El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la potestad de resolver unilateralmente el presente acuerdo en el caso de que se aprecie objetivamente que las finalidades perseguidas no se cumplen adecuadamente, así como cuando se apreciare una desviación injustificada de las cantidades asignadas a otros fines no previstos. No obstante con anterioridad a la toma de cualquier decisión al respecto, se dará trámite de audiencia a la Asociación, dando cuenta de la posibilidad de rescisión unilateral del convenio y reintegro de la subvención.

12. Cesión de datos. Todas las partes se comprometen a la cesión de datos de las personas beneficiarias de este proyecto .

En este sentido, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 6º de la L.O. 15/99 de Protección de Datos, para la cesión o comunicación de datos de carácter personal a terceros distintos del interesado es necesario "el consentimiento previo del interesado", así como que dicha cesión o comunicación se lleve a cabo única y exclusivamente para "el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y cesionario".

Para ello, todo solicitante deberá firmar, junto con la solicitud correspondiente, un modelo de documento en virtud del cual "presta consentimiento expreso" para la cesión o comunicación de datos entre ambos organismos.

13. Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo..

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión de seguimiento, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales de Cádiz con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieren.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto.

POR EL AYUNTAMIENTO,
El Alcalde-Presidente



Fdo. Manuel F. Macías Herrera

POR LA ASOCIACIÓN
Sostén Teatro

Fdo. José Aurelio Martín Rodríguez

Doy Fe
La Secretaria



Fdo. Cristina Barrera Merino

